



Resolución Jefatural de Administración

N° 159-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 010-2024-MTC/20.14.12 del 18 de abril del 2024, y el Memorándum N° 1014-2024-MTC/20.14.12 de fecha 30 de mayo del 2024 del Jefe de la Unidad Zonal Ica; el Informe N° 954-2024-MTC/20.2.1 de fecha 8 de agosto del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 037-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 8 de agosto del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por la causal de Daño, de un (01) bien mueble patrimonial de la Unidad Zonal Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y se tiene dentro de las causales para solicitar la baja de los bienes muebles patrimoniales, la causal de Daño, descrita en el literal a) del artículo 48°, que la define como la situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana, tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 037-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información alcanzada por la Unidad Zonal Ica, y por el Técnico en Control Patrimonial III, se tiene que el bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000207 y placa de rodaje EAK-077 fue siniestrado a casusa de una acción humana – hecho accidental suscitado el día 17 de abril del 2024 en el km 551+500 a la altura del Sector Chaviña de la Carretera Panamericana Sur, cuya reembolso se encuentra en trámite ante la compañía aseguradora; por lo que recomienda, aprobar en lo que corresponda, la baja patrimonial por la causal de Daño a causa de acción humana – hecho accidental, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A adjunto al referido informe técnico;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Daño a causa de acción humana – hecho accidental, de un (01) bien mueble patrimonial del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 154,645.57 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 57/100 soles) de la Unidad Zonal Ica, descrito en el Apéndice A del mencionado informe técnico, con valores actualizados al mes de junio 2024, debidamente conciliados con la Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, no resulta aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal indicada, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, entendiendo que no habrá disposición final, puesto que los mismos serán materia de reembolso; por lo tanto, serán





Resolución Jefatural de Administración

N° 159-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

transferidos y entregados a la compañía aseguradora bajo la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de Daño a causa de acción humana – hecho accidental, de **un (01) bien mueble patrimonial del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 154,645.57 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 57/100 soles), de la Unidad Zonal Ica, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluido del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Dirección de Conservación-Area de Mantenimiento y Emergencia Vial, a Logística, Contabilidad y Finanzas, a la Unidad Zonal Ica; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva



N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatorias aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 159-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Daño de la Unidad Zonal Ica														
Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)						Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Valor Neto S/	Causal de Baja (*)	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie	N° Motor	Placa						
1	678250000207	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	BLANCO	8AJKA3CD2R3111570	1GD-G384643	EAK-077	M	15030101	26/01/2024	154,645.57	D	Unidad Zonal Ica
												Total 15030101	154,645.57	
												Total general	154,645.57	

‘(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)
El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE,
‘(2) chatarra
(*) D = Daño